



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GRUPO DE TALENTO HUMANO

GS-2025-

CODIT-GUTAH-20.1

San Andrés,

Señor (a)

ANONIMO

San Andrés

Asunto: respuesta petición No. 667411-20250409

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, "Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones", me permito brindar respuesta a su solicitud, siendo pertinente traer a cotación algunos apartes del petitorio, así:

"ES INJUSTO QUE DE ACUERDO AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE SEMANA SANTA OTORGADO POR EL DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS SOLO LE AUTORICEN ADHERIR LOS 4 DÍAS PERMISO DE SEMANA SANTA AL PERSONAL QUE DESCASA 45X9 Y AL PERSONAL QUE DESCANSA 15X2 NO LE DAN EL MISMO DERECHO, HACIENDO VER COMO SI EL PERSONAL 45X9 TUVIERA MAS "PRIVILEGIOS" SALIENDO A DISFRUTAR 13 DÍAS DE PERMISO Y SI TIENEN DÍAS POR OPERATIVIDAD O ESTÍMULOS SE LOS ADHIEREN AL MISMO. EL PERSONAL QUE DESCANSA 15X2 TAMBIÉN TIENE EL MISMO DERECHO DE ADHERIR SUS DOS DÍAS DE DESCANSO POR SUS 15 DÍAS LABORADOS, Y ASÍ DISFRUTAR DE SEIS (06) DÍAS DE PERMISO POR SEMANA SANTA, TENIENDO EN CUENTA QUE NO TODOS SOMOS DE LA ISLA Y TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A VIAJAR A VISITAR A NUESTRAS FAMILIAS EN ESTE PERMISO DESDE EL COMANDO DE DEPARTAMENTO EN ESTE CASO A CARGO DEL SUBCOMANDO NO ESTÁ SIENDO EQUITATIVO CON TODO EL PERSONAL YA QUE SOLO ESTÁ BENEFICIANDO A UN SOLO GRUPO DE PERSONAS, ASÍ LAS COSAS SI ESTA UNIDAD ES DE DIFÍCIL ACCESO TODOS DEBEMOS DE TENER LOS MISMOS BENEFICIOS"

De cara a lo anterior, comedidamente me permito informar que, siguiendo instrucciones del señor Brigadier General Carlos Fernando Triana Beltrán, Director General de la Policía Nacional, mediante poligrama PO-2025-000379-JESEP, ordeno la distribución de los turnos de descanso autorizados para todo el personal a nivel nacional, así:

1er turno:

Salida 10/04/2025 a las 07:00 Horas – Llegada 14/04/2025 a las 07:00 Horas

2do turno:

Salida 14/04/2025 a las 07:00 Horas – Llegada 18/04/2025 a las 07:00 Horas

3er turno:

Salida 18/04/2025 a las 07:00 Horas – Llegada 22/04/2025 a las 07:00 Horas

Por otra parte, los turnos de descanso diferencial estipulados en la Resolución número 2256 del 14 de julio de 2023, "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional", fueron organizados y establecidos mediante el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional de la unidad al inicio del año en vigencia. Asimismo, estos fueron socializados mediante el comunicado oficial GS-2024-030239-DESAP.

En caso de surgir alguna situación personal, se recomienda presentar la solicitud de manera directa o a través de GEPOL al señor comandante del departamento. Esto le permitirá que el mando institucional evalúe la petición y se asegure de garantizar tanto el bienestar individual como colectivo del personal policial adscrito al departamento.

Atentamente,



Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRON**

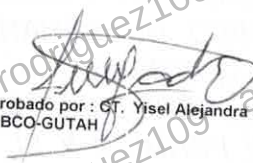
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Elaboró: Sr. Alexander Rodriguez Mesa
SUBCO-GUTAH



Aprobado por: Sr. Jarrinson Gallo Angarita
COMAN-ASJUR



Aprobado por: C.T. Yisel Alejandra Diaz Escobar
SUBCO-GUTAH

Fecha de elaboración: 24-04-2025

Ubicación: Z:\2025\ Derechos de petición

Avenida Newball No 5B-34
desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA